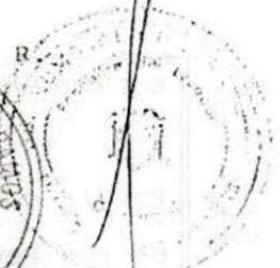


SO 10006698

A. V. H. R.

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO

LIC. CLAUDIO LAZARO ALVAREZ
NOTARIO PUBLICO TERCERO

263-5411
ELEFONOS: 264-3655
223-5565

CALLE DA MARCE MARIA ICAZA
EDIFICIO ESTER COSMOS
PLAZA PAIS

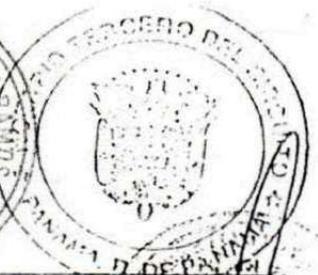
APARTADO 10011
PANAMA, REPUBLICA

FAX: 263-5507

COPIA
SCRITURA No. 2,448 DE 14 DE FEBRERO DE 20 00

Por la Cual la sociedad anónima denominada SAULT INVESTMENT INC.,
otorga Poder General a favor del Señor CARLOS ALBERTO RAMOS ANDRADE.





NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PUBLICA DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO-----2448

Por la cual de la sociedad anónima denominada SAULT INVESTMENT
otorga Poder General a favor del Señor CARLOS ALBERTO RAMOS ANDRADA
Panamá, 14 de Febrero del 2000.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Cir-
cuito Notarial del mismo nombre, a los catorce (14) días del mes de
Febrero del año dos mil (2000), ante mí, CLAUDIO LACAYO ALVAREZ,
Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de iden-
tidad personal número cuatro-ciento uno-dos mil trescientos cuarenta
y cuatro (4-101-2344), compareció personalmente el Licenciado ALEXIS
VIANOR HERRERA VILLARREAL, varón, mayor de edad, casado, abogado,
panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal
número siete-setenta-mil cuatrocientos cinco (7-70-1405), persona a
quien conozco en su carácter de socio de la firma de abogados ICAZA,
GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN, Agentes Registrados de la sociedad SAULT IN-
VESTMENT INC. El compareciente comprueba su capacidad y facultades
para otorgar poder en nombre y representación de SAULT INVESTMENT
INC., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la Re-
pública de Panamá, mediante Escritura Pública número doscientos
ochenta y siete (287) de trece (13) de Enero del dos mil (2000),
Notaría Novena del Circuito de Panamá, debidamente inscrita en el
Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) a Ficha tres-
cientos setenta y tres mil ciento ochenta y siete (373187), Docu-
mento sesenta y cinco mil quinientos cuarenta y ocho (65548), desde
el diecisiete (17) de Enero del dos mil (2000), entregándome a mí,
el Notario, copia firmada del Acta, de una Reunión celebrada el día
once (11) de Febrero del dos mil (2000), por la Junta Directiva de
la sociedad, la cual se agrega al protocolo de la presente Escri-



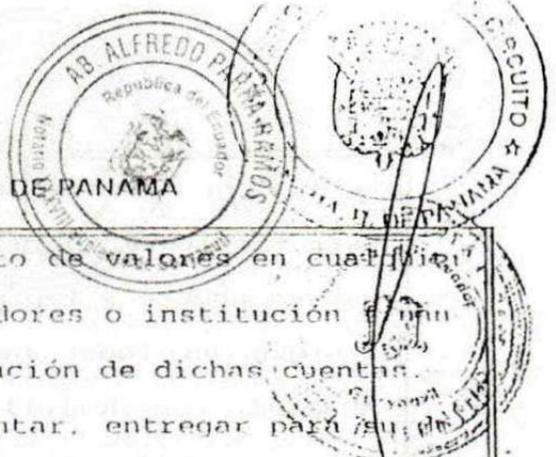
tura y en la misma consta la autorización conferida para extender esta Escritura. Dijo el compareciente, con el carácter que ostenta, que en nombre y representación de SAULT INVESTMENT INC., suscribe y otorgue un Poder General a favor del Sr. CARLOS ALBERTO RAMOS ANDRADE, con domicilio en Edificio Finansur, Avenida 9 de octubre 1911, piso 11, oficina 3, Guayaquil, Ecuador, para que actuando individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del mundo, con las siguientes facultades:

-----a) Administrar los negocios de la sociedad y celebrar con relación a ellos toda clase de contratos. Exigir, cobrar y percibir cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden a la sociedad, expedir los recibos y hacer las cancelaciones que sean necesarias.

-----b) Abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución que escoja y establecer las reglas para su operación, inclusive la forma en que deban girarse cheques u otras órdenes de pago, ya sea que dichas cuentas al tiempo de hacer o presentar cualquier cheque u orden de pago arroje o no un crédito a favor de la sociedad, y ya sean pagaderos a la orden del apoderado y para acordar el saldo que arroje cualesquiera de dichas cuentas.

-----c) Negociar en acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio, giros y cambio extranjero, incluyendo su compra y venta, la suscripción de acciones en compañías constituidas o en proceso de organización o reorganización, afianzar o participar en el afianzamiento de ventas de acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio y giros, y ejecutar y entregar cualesquiera y todos los documentos y llevar a cabo todos los actos convenientes para el cumplimiento de tales contratos o convenios.





NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

-----d) Abrir cuentas de guarda o depósito de valores en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma de corredores o institución financiera y establecer las reglas para la operación de dichas cuentas.

-----e) Librar, endosar, negociar, descontar, entregar para depósito en o cobro por cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución, cualesquiera cheques, giros, letras de cambio, pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o instrucciones para el pago de dinero y recibir el producto de ellos.

-----f) Aceptar cualesquiera y todos los giros, letras de cambio u otras órdenes para el pago de dinero que en cualquier tiempo sean girados contra la sociedad, pudiendo hacer los mismos pagaderos en cualquier banco, compañía fiduciaria u otra institución financiera, y ordenar el pago de los mismos por la entidad donde fuesen pagaderos.

-----g) Tomar dinero en préstamo, conseguir sobregiros o adelantos en otra forma de crédito y fijar los tipos de interés y otras comisiones de dichos préstamos, sobregiros o adelantos y como garantía de cumplimiento de tales obligaciones, dar en prenda, hipoteca, anticresis, ceder, traspasar, endosar y entregar, ya sea originalmente o en adición o sustitución, acciones, bonos, valores u otras propiedades, con las estipulaciones respecto a la venta o disposición de la garantía que se estime conveniente y también para extender y entregar cualesquiera documentos o declaraciones que se requieran bajo cualquier ley o reglamento relacionado con préstamos, sobregiros o adelantos.

-----h) Dar dinero en préstamo con o sin garantía a cualesquiera personas, firma, sociedad anónima, país o cualquier subdivisión política de un país y fijar el tipo de interés y otras condiciones del préstamo.

-----i) Prestar servicios como corredor, síndico, fiduciario, comi-



sionista, mandatario o de cualquier otro carácter representativo mediante compensación, que puede ser a base de comisión o de cualquier otra forma de remuneración.

-----j) Tomar en alquiler bienes muebles o inmuebles para los negocios de la compañía y dar en arrendamiento los bienes de ésta, fijando en cada caso el canon correspondiente y los plazos, sin limitación alguna.

-----k) Comprar, permutar y en otra forma adquirir bienes muebles o inmuebles y disponer de ellos por venta o en cualquiera otra forma, importar o exportar toda clase de mercancías, productos y efectos, hacer todos los contratos necesarios para su transporte y ejecutar todos los actos que para ello fuesen necesarios, como obtener permisos o licencias y las declaraciones de aduana que el negocio requiera.

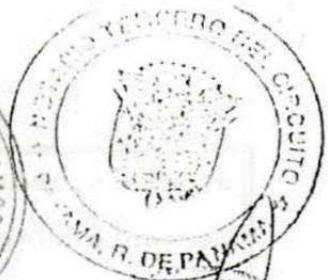
-----l) Celebrar contratos de toda clase y descripción.

-----m) Representar a la sociedad en las asambleas de accionistas u otras corporaciones similares en que la sociedad tenga acciones u otro interés, llevar la voz y emitir el voto en su nombre, cobrar y recibir los dividendos o distribución en otra forma de las ganancias o cualquier otro fondo que corresponda a la sociedad.

-----n) Representar a la sociedad ante los órganos o poderes públicos y los funcionarios correspondientes en cualesquiera negociaciones, contratos, actuaciones o reclamaciones, iniciar, proseguir, ejercer o defender, contestar u oponerse a todas las acciones, juicios u otros procesos y representar en ellos a la sociedad y también intervenir en nombre de ésta cuando lo estime conveniente a sus intereses, pudiendo desistir de cualquier juicio, gestión o reclamación y de los recursos interpuestos.

-----ñ) Transigir los pleitos, dudas o diferencias que ocurran relativos a los derechos y las obligaciones de la sociedad; prorrogar





NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

gar y declinar la jurisdicción o competencia. Desistirse en primer instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, resolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrades, acordar convenios y percibir.

-----o) Extender todos los documentos, incluyendo documentos notariales, que se requieran para llevar a cabo los negocios de la compañía según las leyes pertinentes y pagar cualesquiera y todos los derechos, gastos o impuestos que tales negocios causen.

-----p) Participar o concurrir en la formación de cualquier tipo de sociedad fijando las condiciones o modalidad que el apoderado estime convenientes o necesarias.

-----q) Sustituir total o parcialmente este poder, fuera o dentro del país, a personas naturales y/o jurídicas sin perjuicio de reservarse el ejercicio de las facultades que en él se confieren; y revocar cualesquiera sustituciones que hubiese hecho.

-----r) En general, para que asuma la personería de la sociedad siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interese, ya se refiera a actos dispositivos o meramente administrativos, en cualquier parte del mundo.

El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública, el siguiente documento, el cual dice así:

-----"ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA

-----DE

-----SAULT INVESTMENT INC.

-----Una reunión de la Junta Directiva de SAULT INVESTMENT INC., sociedad anónima organizada de acuerdo con la leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de Panamá, el día 11 de febrero del 2000, a las 9:00 a.m.

Se encontraban presentes:

EZEQUIEL RUIZ R.

EMERITA T. DE PIAD

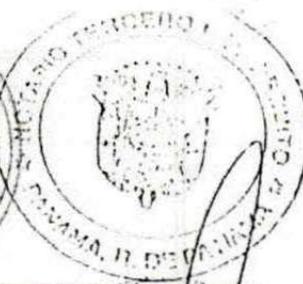
CECILIA T. SUCRE G.

El Sr. EZEQUIEL RUIZ R., Presidente de la Sociedad, actuó como Presidente de la sociedad, y CECILIA T. SUCRE G., Secretaria de la sociedad, actuó como Secretaria de la misma.

Las personas arriba mencionadas, quienes constituyen todos los Directores de la sociedad, acordaron celebrar esta reunión, renunciando al aviso previo.

El Presidente declaró abierta la sesión e informó que era conveniente para los intereses de la sociedad otorgar un Poder General a favor del Sr. CARLOS ALBERTO RAMOS ANDRADE, para que actuando individualmente represente a la sociedad en cualquier parte del mundo. Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió autorizar a ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN, Agente Registrado de la sociedad en Panamá, para que por medio de uno de sus socios otorgue un Poder General a favor del Sr. CARLOS ALBERTO RAMOS ANDRADE, para que actuando individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del mundo, con facultades expresas para transferir, enajenar, hipotecar o ejecutar cualquier otro acto de riguroso dominio, así como también con facultades especiales para comprometer en árbitros o amigables componedores y para que promueva cualquier clase de pleito o juicio ante cualquier tribunal de cualquier jurisdicción y para que la represente en cualquier pleito o juicio que en su contra se promueva ante cualquier tribunal de cualquier jurisdicción, con facultades especiales para recibir, comprometer, deferir el Juramento, desistir y transigir, y en los demás términos y condiciones que estime conveniente para los intereses de la sociedad poderdante.





NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

-----No habiendo otro asunto de qué tratar, se clausuró la sesión
 (fdo.) Ezequiel Ruíz R.----- (fdo.) Cecilia T. Sucre G.
 -----EZEQUIEL RUIZ R.-----CECILIA T. SUCRE G.
 -----PRESIDENTE-----SECRETARIO-----

El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Pública, se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abogado de la firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN.

-----Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Señores Leonidas Calvo Pinzón, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento doce-setecientos noventa y ocho (4-112-798), y Hexhi Gloria Zapata, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuatro-dos mil cuatrocientos diez y ocho (4-104-2418), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fé.-----Esta Escritura lleva el número dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho-----2,448-----

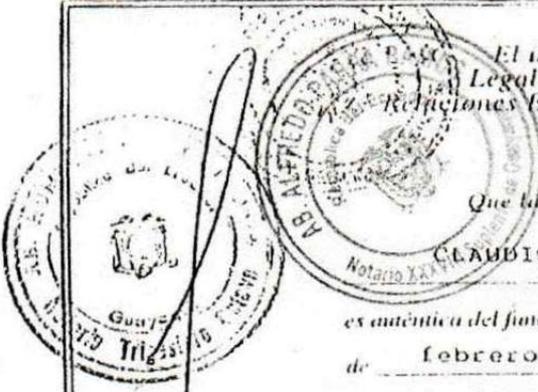
(fdo.) ALEXIS V. HERRERA.-----Leonidas Calvo Pinzón.-----Hexhi G. Zapata.-----CLAUDIO LACAYO ALVAREZ, Notario Público Tercero.

-----Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los catorce (14) días del mes de Febrero del año dos mil (2000).

Esta Escritura consta de cuatro (4) páginas.

Licdo. CLAUDIO LACAYO ALVAREZ
 Notario Público Tercero





El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

CLAUDIO LACAYO ALVAREZ

es auténtica del funcionario que el día 14 de febrero año 2000 ejercía el cargo de Notario Notaría Pública Tercera Panamá 15 de febrero año 2000 Autenticación N° 192C

Firma del funcionario OLDA MARIA SIERRA CATANO

Firma Autorizada Dirección de Autenticaciones y Legalizaciones

Este Ministerio no asume responsabilidad en el contenido del documento.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 del la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 238 de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978. DOY FE Que la copia precedente que consta de 5 fojas es igual al documento

CONSULADO GENERAL DE ECUADOR EN PANAMA que se me exhibe. - Guayaquil 13 MAY 2015

CONSULADO GE

AUTENTICACION No.: 98/00

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa en todas sus actuaciones, el (la) señor (a)

OLDA MARIA SIERRA CATANO. Funcionaria Autorizada de la Dirección Gral. de Autenticaciones y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.

PARTIDA ARANCELARIA: 13-d DERECHOS RECAUDADOS: US\$ 30.00 PANAMA, 16 DE FEBRERO DE 2000



Ab. Alfredo Parra Ramos Notario XXXVIII Suplente de Guayaquil



Ab. Cecilia Calderón Jácome NOTARIA XVI - GUAYAQUIL DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES IGUAL A LA COMPULSA QUE ME FUE EXHIBIDA.

Guayaquil, 19 MAY 2020 FOJA(S)



BERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil. De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial, tal como por el Decreto Supremo N° 238 del 31 de Marzo de 1978, doy fe que la fotocopia que se me exhibe en 5 fojas es exacta al documento original.

